



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL ECUADOR
Lima-Perú



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Cooperación

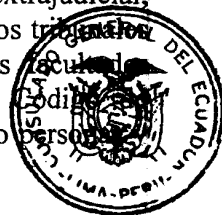
**LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA**



TOMO VEINTINUEVE PAGINA No. 04

PODER ESPECIAL No. 03/09

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diez ante mí, Xavier Muñoz Aray, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Lima, comparece la señora **SANDRA ELIANA SAMAME RIVERA**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portadora del Documento Nacional de Identidad número 08133299, de estado civil casada, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides número 5915, Provincia Constitucional del Callao, Perú, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **BASF PERUANA S.A.** legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresan su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores doctores **Andrés Fernández-Salvador Chauvet**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con cédula de identidad número 170637478-0 y **Alvaro Mejía Salazar**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, identificado con cédula de ciudadanía número 060247685-5 integrantes de la firma **FERNANDEZ-SALVADOR Abogados**, domiciliados en la ciudad de Quito, Ecuador, al tenor de la minuta que me entregaron y textualmente dice: "Señor Cónsul: Sírvase extender en el Libro de Escrituras Públicas a su cargo una de **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, que otorga la compañía **BASF Peruana S.A.** con RUC N° 20100006376, con domicilio en Av. Oscar R. Benavides N° 5915, Callao, debidamente representada por su Gerente General, Sra. Sandra Eliana Samamé Rivera, de estado civil casada, identificada con DNI N° 08133299, según las facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 11007979 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MANDANTE**; a favor del Sr. **Andrés Fernández-Salvador Chauvet**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, identificado con documento de identidad N° 170637478-0 y el Sr. **Alvaro Mejía Salazar**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, identificado con documento de identidad N° 060247685-5 integrantes de la firma **FERNANDEZ-SALVADOR Abogados**, ambos con domicilio en Av. Naciones Unidas 1014 y Av. Amazonas, Edificio La Previsora Torre A, piso 2, a quienes en adelante se les denominara indistintamente como su(s) **MANDATARIO(S)** y quienes de manera individual o conjunta podrán realizar en el territorio y jurisdicción de la República del Ecuador, en nombre y representación de **LA MANDANTE** lo siguiente: 1.-Elaborar y presentar a las empresas en las cuales **LA MANDANTE** sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.-2.-Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la **MANDANTE** sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna. -3.-Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluidos tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas."



revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconvenções, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.4.- Asimismo, el/los MANDATARIO(S) podrán delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente o por instrucción expresa de LA MANDANTE.-Usted, señor Cónsul, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de la presente escritura pública." Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.f) **Sandra Eliana Samamé Rivera** .- BASF PERUANA S.A. - f) **Xavier Muñoz Aray**.-Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA TRES DEL TOMO VEINTINUEVE DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.


Xavier Muñoz Aray
Encargado de las Funciones Consulares



Partida II.6.5.

Arancel Consular: US\$ 200,00

